

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 1 de 2
RM 400/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 400/11

08 JUL 2011

Sucre, 01 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 01 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 47 de 30 de junio de 2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, pidiendo la ampliación del plazo por cinco (5) días, con relación al Contrato Administrativo No. 61/2011 para el proyecto: "CONSTRUCCION PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO TOMAS KATARI D-2", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA, representada por el Sr. Elías Orlando Romero Cúellar, por el monto de Bs. 191.458,85, respectivamente, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ampliar el plazo por CINCO (5) DIAS, a los efectos de su tratamiento en la referida Comisión y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-79 Gestión 2011, los antecedentes y el Contrato Administrativo No. 61/2011, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 10 de junio de 2011, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0454 de 10 de junio de 2011 y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitó la ampliación el 30 de junio de 2011.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 081 de 18 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 05 de julio de 2011, con la ampliación de los cinco (5) hábiles, el plazo se cumple el 12 de julio de 2011, en ese sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 01 de julio de 2011, en la Sesión de 2011, en ese sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 01 de julio de 2011, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en la referida Comisión y en Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 2
RM 400/11

RESUELVE:

Art. 1o. AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por CINCO (5) DÍAS HABLES, es decir hasta el DIA 12 DE JULIO DE 2011, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal, del Expediente con Reg. CDE1-79, con relación al Contrato Administrativo No. 61/2011 de 07 de junio de 2011, para el proyecto: "CONSTRUCCION PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO TOMASE KATARI D-2", **a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA**, representada por el Sr. Elías Orlando Romero Cúellar, por el monto de Bs. 191.458,85, **decisión asumida con la facultad conferido** Art. 1o. AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por CINCO (5) DÍAS HABLES, es decir hasta el DIA 12 DE JULIO DE 2011, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal, del Expediente con Reg. CDE1-79, con relación al Contrato Administrativo No. 61/2011 de 07 de junio de 2011, para el proyecto: "CONSTRUCCION PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO TOMAS KATARI D-2", **a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA**, representada por el Sr. Elías Orlando Romero Cúellar, por el monto de Bs. 191.458,85, **decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.**

Art. 2o. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del
H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

